



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/02/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Poza Rica

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

ELABORADO POR: Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la que declara **fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Poza Rica**.

Í N D I C E

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Regularización del procedimiento.....	3
TERCERO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. El ocho de enero de dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia en cuya descripción indica lo siguiente:

...
Funcionarios de la administración 2018-2021 del Ayuntamiento de Poza Rica no han presentado su declaración patrimonial con base en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas todos los Servidores Públicos, en los ejercicios 2018 y 2019
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2019	1er trimestre
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa		2do trimestre
	LTAIPVIL15XIIa		3er trimestre
	LTAIPVIL15XIIa		4to trimestre

15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial			
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial			

2. Por acuerdo de nueve de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia II.

3. El nueve de enero de dos mil veinte, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia, asimismo, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de la obligación de transparencia del sujeto obligado.

4. El veinte de enero de dos mil veinte, el sujeto obligado compareció a través de diez correos electrónicos remitidos a la cuenta oficial de este Instituto, por lo que a través de proveído de treinta de octubre de dos mil veinte, se tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo informe justificado respecto del expediente al rubro citado, requiriéndole el envío de un informe complementario y sus respectivas constancias, con la que acredite cumplir la obligación de publicar la información objeto de denuncia.

5. Mediante proveído de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se ordenó la regularización del procedimiento y se continuara con la instrucción del presente expediente.

6. El dieciséis de noviembre de dos mil veinte, se regularizó el procedimiento a efecto de notificar al denunciante el proveído descrito en el punto cuatro de antecedentes.

7. El diez de noviembre de dos mil veinte, el sujeto obligado compareció por medio de dos correos electrónicos dirigidos a la cuenta oficial de este Órgano Garante, rindiendo el informe complementario referido en el punto cuatro, por lo que mediante acuerdo de fecha veintiséis del mismo mes y año se tuvo por presentado al sujeto obligado con las documentales y anexos remitidos.

8. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la Dirección de Asuntos Jurídicos elaboró la diligencia de verificación relativa la obligación de transparencia denunciada y se remitió a la Comisionada Ponente.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en

contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Regularización del procedimiento. Este cuerpo colegiado no pierde de vista, que para la fecha en que se está emitiendo la presente resolución, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado.

Lo anterior, no es impedimento para que el Pleno de este Instituto, emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que en términos de lo dispuesto por los numerales 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A fracción IV, 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafos séptimo, octavo y noveno, 67 párrafo tercero, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 77 y 89 de la Ley de Transparencia, corresponde a este Instituto garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia de transparencia.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido al derecho de acceso efectivo a la justicia, como el derecho público subjetivo que tiene el gobernado, para acceder —dentro de los plazos y términos establecidos en las leyes— de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.

Derecho que alcanza no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y Tribunales del Poder Judicial, sino también a los procedimientos que se sustancien ante autoridades administrativas que ejerzan funciones



materialmente jurisdiccionales, como lo es el procedimiento de denuncia llevado ante este Instituto¹.

En tales consideraciones, lo que corresponde es regularizar el procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de emitir la presente resolución con independencia de la omisión del Pleno anterior de resolver la presente denuncia en el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia.

Lo anterior, resulta procedente en virtud que, la regularización del procedimiento opera solo en actos procesales de carácter negativo —omisiones o abstenciones—y no implica revocar una determinación anterior.

Además, porque el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en el procedimiento, deberá privilegiarse la solución del conflicto por encima de formulismos procesales.

En la especie tenemos que, no se afecta la igualdad entre las partes ni el debido proceso, toda vez que el hecho de no haberse pronunciado la resolución de la denuncia en el plazo señalado en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado, tiene los mismos efectos para el denunciante como para el sujeto obligado.

Tampoco existe violación alguna al debido proceso, en virtud que el procedimiento de denuncia se llevó por todas y cada una de las etapas comprendidas en la Ley —con excepción de emitir la resolución en dentro del plazo establecido—y se les permitió a las partes sostener su pretensión y defensa en igualdad de circunstancias. Por el contrario, continuar con la omisión de resolver la presente denuncia, implicaría seguir coartando al denunciante como al sujeto obligado el derecho de acceder a la justicia de forma efectiva.

Dado que el Instituto es el encargado de de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia, lo que corresponde es regularizar el procedimiento y emitir la presente resolución, con independencia de las omisiones atribuibles al anterior Pleno.

TERCERO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante presentó sus denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando como sujeto obligado al Ayuntamiento de Poza Rica, argumentando: “Funcionarios de la administración 2018-2021 del Ayuntamiento de Poza Rica no han presentado su declaración patrimonial con base en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas todos los Servidores Públicos, en los ejercicios 2018 y 2019” (sic), y de manera específica, **denuncia la fracción XIIIa Declaraciones de**

¹ Razonamiento realizado a partir de las consideraciones que originaron la Jurisprudencia 1a.JJ. 103/2017 (10a.), consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 151, registro 2015591, de rubro: **DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**

situación patrimonial, relativa a los cuatro trimestre del ejercicio dos mil diecinueve.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Poza Rica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*²

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción XII, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de la versión pública de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, y de manera particular se especificó el incumplimiento del formato a relativa a las declaraciones de situación patrimonial, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia³, mismos que establecen lo siguiente:

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial¹⁰ en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley General de

² Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

³ En adelante, se citará como Lineamientos Generales.

Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente.

Por cuanto hace a la declaración de intereses, será aplicable el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala lo siguiente: "...Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables...", y deberá ser divulgado siempre que servidor público lo autorice, a través de órgano interno de control de cada sujeto obligado.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral quinto, fracción I de los Lineamientos Generales, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del mismo modo, el numeral sexto del mismo capítulo y Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los "Lineamientos Generales, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia	Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Una vez establecido el carácter de sujeto obligado del denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de

las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, en actuaciones corre agregado el informe rendido por la Directora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, quien remitió diversas documentales relativas a las acciones que esa Unidad realizó durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve para garantizar el cumplimiento de la correcta publicación de las obligaciones de transparencia por parte de las áreas que integran ese Ayuntamiento.

Asimismo, adjuntó –entre otros- el oficio número CON-022-2020, signado por el Contralor Municipal, documental en la que en lo sustancial se expone lo siguiente:

“...

Derivado de la denuncia por incumplimiento en las obligaciones de transparencia y con base al expediente IVAI-DIOT/002/2020/III, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control ha realizado una revisión exhaustiva sobre las obligaciones de transparencia en la plataforma PNT y en particular en el artículo 15 fracción XII a de la ley General de Transparencia y acceso a la información el cual ya se encuentran debidamente publicado con base a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información.

“...

Ahora bien, del informe justificado, se advierte que, el Contralor Municipal reconoce efectivamente que la información relativa a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos no se encontraba publicada, ya que de manera expresa indicó que la información ya se encuentra debidamente publicada atendiendo a la normatividad aplicable.

Dicho reconocimiento, es susceptible de producir consecuencias jurídicas a cargo del sujeto obligado, en virtud que, de manera espontánea, lisa, llanamente y sin reservas se aceptó la omisión de observar la obligación de transparencia comprendida en el artículo 15 fracción XII a, de la Ley de Transparencia, lo que se considera suficiente, para declarar fundada la denuncia que se estudia.

Lo anterior encuentra sustento, en lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, disposiciones de las que se desprende que, el procedimiento de denuncia, inicia con el señalamiento de un particular, respecto del incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia y continúa con la solicitud de un informe al sujeto obligado denunciado, en el que deberá pronunciarse respecto de los hechos o motivos de la denuncia, etapas de las que se integra la litis.

Ahora bien, la litis se integra a partir de la contestación a la prestación reclamada, produciendo el efecto fundamental de fijar los puntos controvertidos, que serán los que estarán sometidos al pronunciamiento de quien debe resolver.

Sin embargo, en la especie no se integró la litis, en virtud que no existió contestación a la prestación reclamada por el denunciante —**señalamiento de incumplimiento a la obligación de transparencia comprendida en la fracción XII del artículo 15 de la Ley**—, pues si bien es cierto, el sujeto obligado rindió el informe, no deja de ser verdad, que en el mismo expresó una **confesión total**.

Figuras como la confesión total, tiene como consecuencia, entre otras, la extinción de instancias, pues al no existir contradicción, es posible, sin llevar a cabo más actos procesales, emitir una resolución que no podrá ser en otro sentido, que condene en la extensión de lo reclamado.

En esa virtud, tenemos el señalamiento esgrimido en la denuncia, respecto del incumplimiento a una obligación de transparencia, no fue controvertido por el sujeto obligado, por el contrario, lo reconoció en su totalidad, de ahí que lo que corresponde es declarar **fundada** la denuncia, razonamiento que encuentra asidero en la tesis "**LITIS. CONCEPTO ESTRICTO DE ESTA INSTITUCIÓN PROCESAL EN EL DERECHO MODERNO**".⁴

Sin embargo, este órgano garante, no puede pasar por alto las manifestaciones esgrimidas por el sujeto obligado en los documentos anexos al informe, respecto de que "*...este Órgano Interno de Control ha realizado una revisión exhaustiva sobre las obligaciones de transparencia en la plataforma PNT y en particular en el artículo 15 fracción XII a de la ley General de Transparencia y acceso a la información el cual ya se encuentran debidamente publicado...*".

Al respecto, éste Órgano Garante realizó un requerimiento al sujeto obligado para que remitiera un informe complementario y las constancias que acreditaran el cumplimiento de la obligación de publicar la información denunciada, motivo por el cual, el diez de noviembre de dos mil veinte, se remitieron dos correos electrónicos dirigidos a la cuenta oficial de este Instituto, en la que se anexaron los comprobantes de procesamiento emitidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, mismo que justifican la publicación de la información controvertida.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos llevó a cabo la diligencia de verificación a la publicación de la información relativa a la fracción XII a, del

⁴ Registro: 175900, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Febrero de 2006, Página: 1835.

artículo 15, de la Ley de Transparencia, de la que se desprenden las siguientes observaciones:

Portal de transparencia	Sistema de Portales de Transparencia de los sujetos obligados (SIPOT)
2019	2019
<ul style="list-style-type: none"> De la inspección que se realizó, se encontró la publicación de cuatrocientos cuarenta registros con información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, relativos a las Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, la cual es acorde a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato previstos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no encontrándose inconsistencia alguna. Lo anterior, considerando que los propios Lineamientos prevén que la publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo que el sujeto obligado justificó que los servidores públicos no autorizaron la publicación de esa información. 	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró la publicación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, relativos a las Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, la cual es acorde a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato previstos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no encontrándose inconsistencia alguna. Ello, toda vez que el sujeto obligado justificó que los servidores públicos no autorizaron la publicación de esa información.

Como se indica en las observaciones de la diligencia de verificación, si bien en la publicación no se encontraron las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, debe decirse que los propios Lineamientos Generales prevén que su publicación estará condicionada a la autorización que realicen los servidores públicos, la cual fue justificada por el sujeto obligado, al agregar en cada uno de los hipervínculos correspondientes la parte del formato de la declaración en la que se observa que ninguno de ellos autorizó la publicación de esa información, así como una nota debidamente fundada, motiva y actualizada en cada uno de los registros, con la que justificó el motivo por el que no se publicó esa documentación.

Establecido el alcance de la diligencia de verificación, a partir de la misma, es posible determinar que, al momento en que se realizó la verificación, el sujeto obligado denunciado, cumplió con los criterios sustantivos de contenido, y adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato previstos en los Lineamientos Generales, respecto a la obligación de transparencia prevista en la fracción XII a del artículo 15, de la Ley de Transparencia.

En tales consideraciones, este Órgano Garante, concluye que la denuncia a la obligación de transparencia que se estudia, resulta **fundada**, en virtud del reconocimiento, que de manera espontánea, lisa, llanamente y sin reservas expresó el sujeto obligado al momento de rendir su informe, en donde aceptó que la actualización y publicación de la información comprendida en el artículo 15 fracción XII a, de la Ley de Transparencia para el Estado, se realizó posterior a una revisión exhaustiva motivada por la interposición de la presente denuncia, pero **inoperante**, toda vez que a la fecha en que se llevó a cabo la verificación, la información ya se encontraba publicada conforme a los Lineamientos Generales, es decir, se subsanó el incumplimiento denunciado.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **fundada la denuncia pero inoperante**, por haberse subsanado el incumplimiento denunciado, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **fundada la denuncia, pero inoperante** y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. **Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



María Magda Zayas Muñoz
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos

DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/02/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Poza Rica

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, la Lic. Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte; procede a practicar la diligencia de verificación al Portal de Transparencia del sujeto obligado y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto a la publicación de la información contenida en la fracción XII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve.

En primer lugar, es pertinente describir lo previsto en la fracción objeto de estudio:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que establecen lo siguiente:

...

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial¹⁰ en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.



La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente.

Por cuanto hace a la declaración de intereses, será aplicable el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala lo siguiente: "...Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables...", y deberá ser divulgado siempre que servidor público lo autorice, a través de órgano interno de control de cada sujeto obligado.

...

Esta obligación de transparencia debe actualizarse de manera **trimestral**, teniendo que conservarse publicada en los sitios de internet la correspondiente al **ejercicio en curso y al ejercicio anterior**.

Ahora, considerando que la denuncia presentada se refiere a la publicación de la información relativa a las declaraciones de situación patrimonial, contenidas en el formato "a", de la fracción XII, del artículo 15, de la Ley de Transparencia, se procede a desahogar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

I. Verificación al portal de transparencia del sujeto obligado.

1. Se ingresó a la dirección

<https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>

Portal de Transparencia

Transparencia

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13, 15 y 16 fracción II de la Ley Número 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, pone a su disposición la siguiente información pública:

Domicilio: Edificio Administrativo,
Calle Belkaria Domínguez s/n Col. Obras Sociales,
C.P. 91240, Poza Rica, Veracruz.

Teléfono: (782) 8263450 Ext. 230
Presenta una solicitud de información:
<https://www.informacionveracruz.org.mx>

Presenta una solicitud de Acceso a la Información:
<https://informacionveracruz.org.mx/>

Presenta una solicitud ARCO:
<https://drive.google.com/open?id=1TUP4T3zFAnw50DB8kYV0DmiesN0>

Procedimiento del Acceso de Información:
<http://www.wa.gob.mx/imagenes/Infografias/Flujos.jpg>

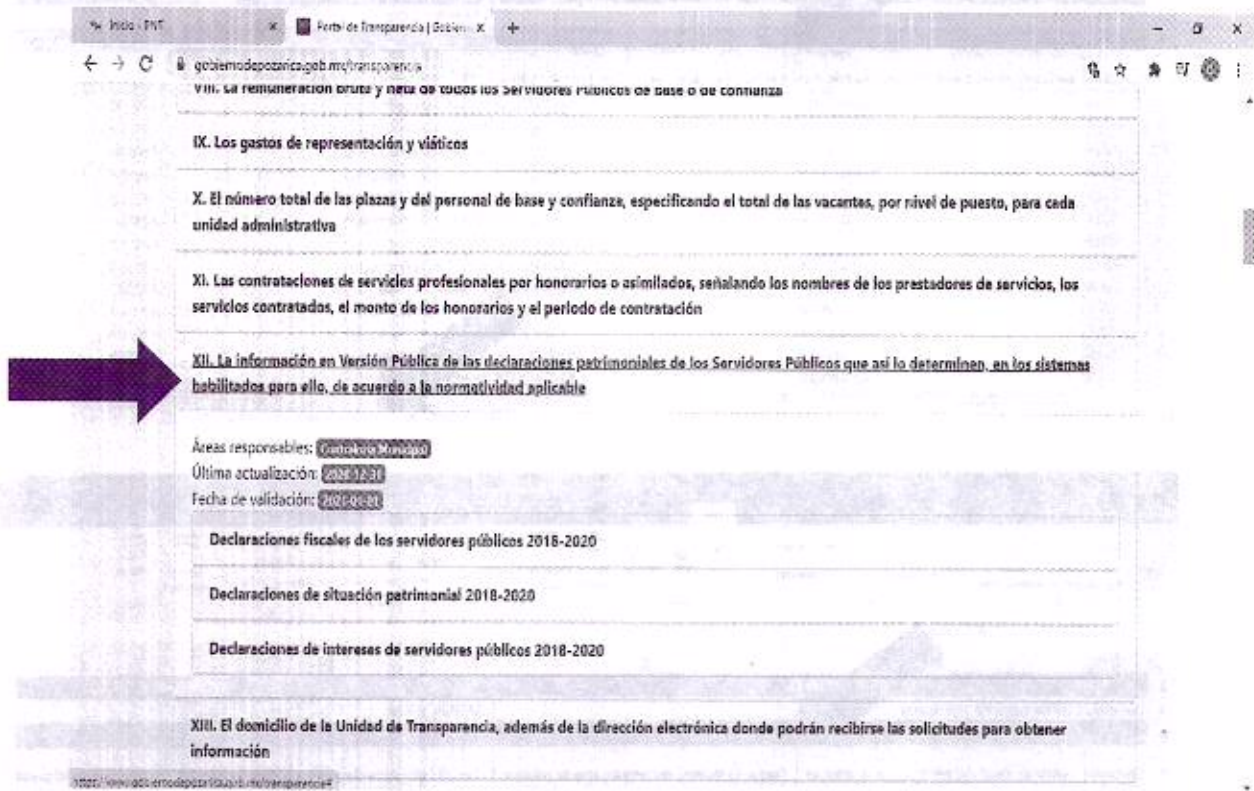
Plataforma nacional de transparencia:
<https://transparencia.gob.mx/Aut-web/?idSujetoObligadoParametro=5542&idUnidadParametro=30&idSectorParametro=26>

Área coordinadora Unidad de Transparencia
Fecha de actualización: 30 de octubre de 2018

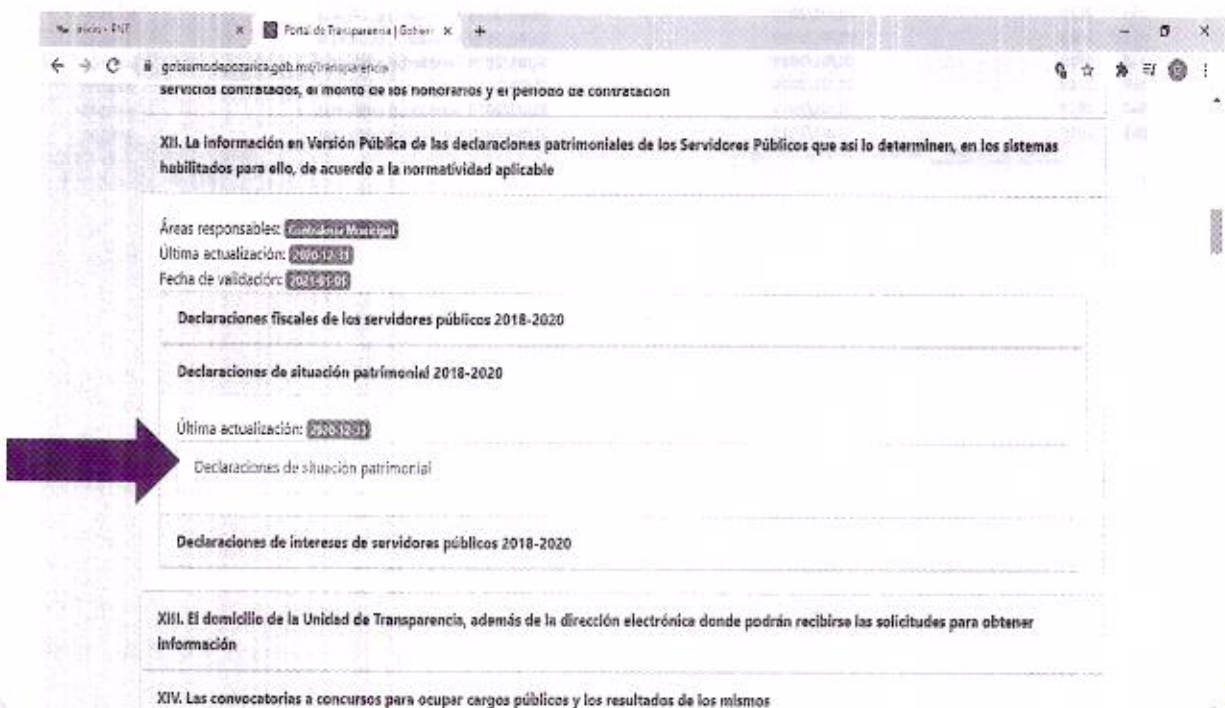
OBLIGACIONES COMUNES

- I. Marco Normativo aplicable al sujeto obligado
- II. Estructura orgánica completa
- III. Las facultades de cada área

2. Se ubicó la fracción denunciada.



3. Se ingresó a visualizar la información correspondiente a las Declaraciones de situación patrimonial 2018-2020

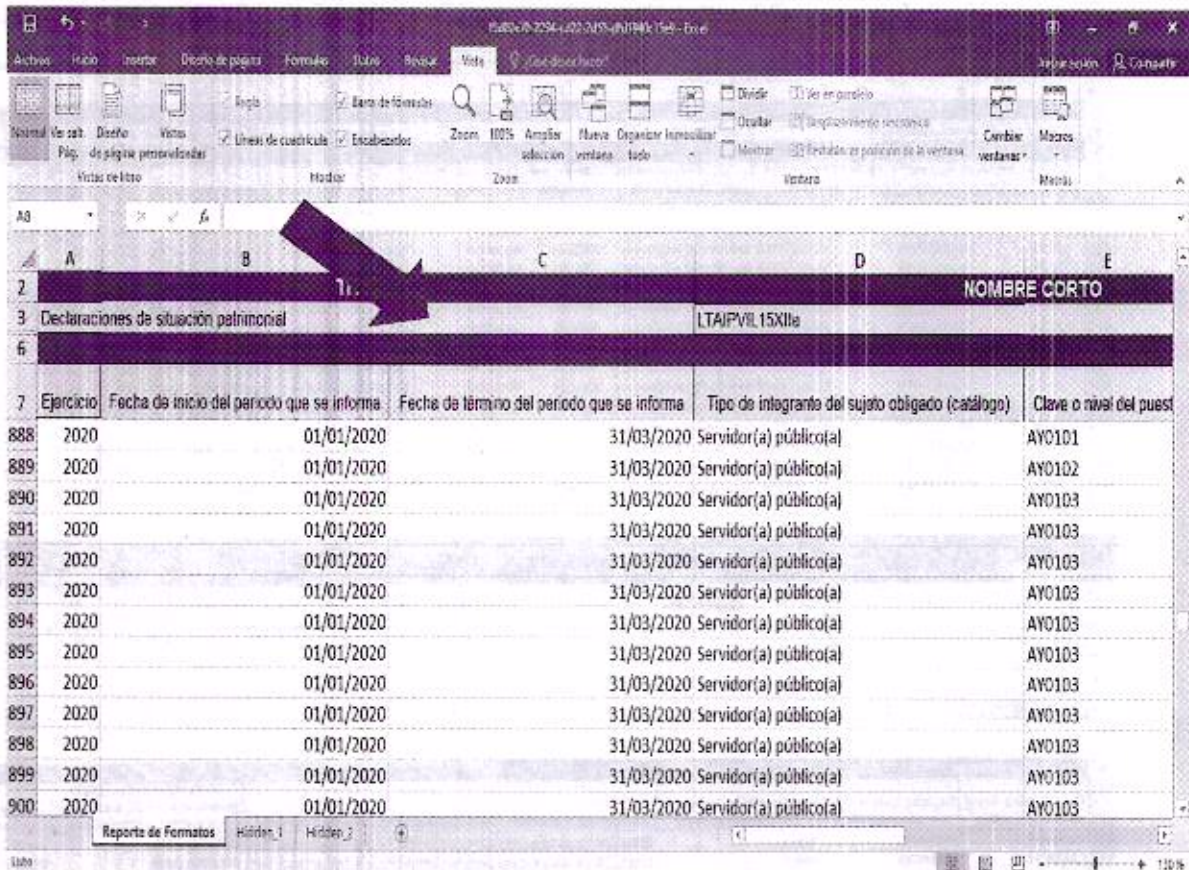


4. Se descargó el formato de Excel aplicable, en el que se encontraron mil trescientos veinte registros con información de los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte. Se muestran pantallas ejemplificativas:



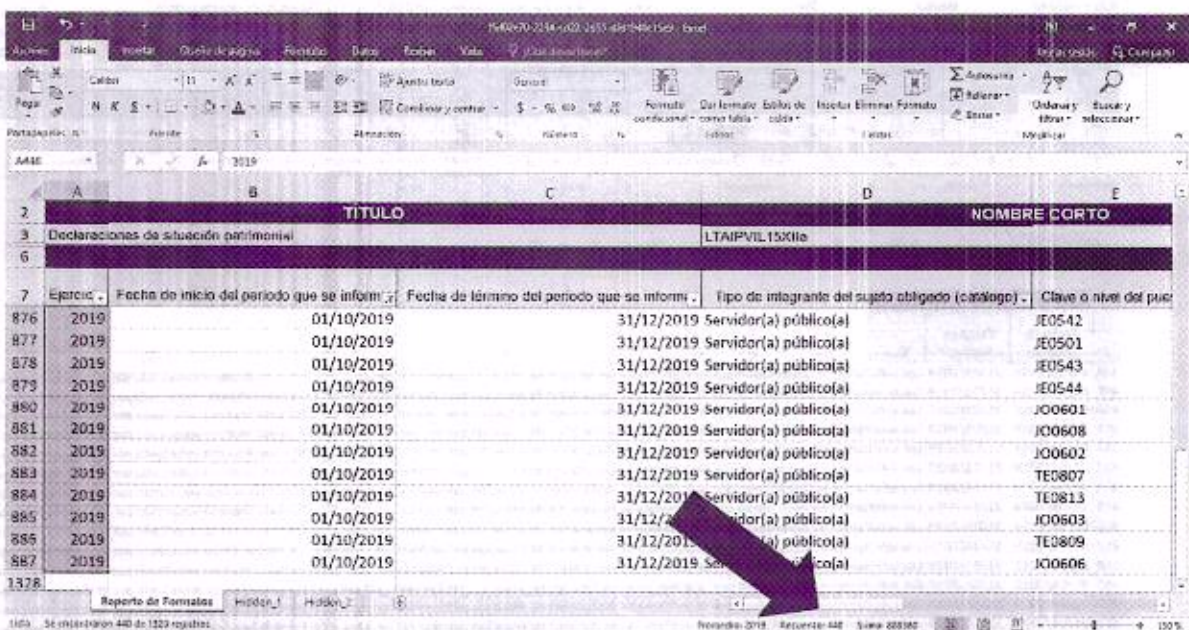
2		TUI O			NOMBRE CORTO	
3		Declaraciones de situación patrimonial			LTAIPVIL 15X11a	
6						
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)		Clave o nivel del puesto
8	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0101
9	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0102
10	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
11	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
12	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
13	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0101
14	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0102
15	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
16	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
17	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
18	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
19	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103
20	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor(a) público(a)		AY0103

2		TUI O			NOMBRE CORTO	
3		Declaraciones de situación patrimonial			LTAIPVIL 15X11a	
6						
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)		Clave o nivel del puesto
449	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0102
450	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
451	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
452	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
453	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
454	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
455	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
456	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
457	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
458	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
459	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
460	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103
461	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)		AY0103



TITULO		NOMBRE CORTO		
Declaraciones de situación patrimonial		LTAIPVIL15XIIa		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puest
888	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
889	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
890	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
891	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
892	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
893	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
894	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
895	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
896	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
897	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
898	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
899	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)
900	2020	01/01/2020	31/03/2020	Servidor(a) público(a)

5. Se procedió a ubicar la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, encontrándose que contiene un total de cuatrocientos cuarenta registros, como se observa:



TITULO		NOMBRE CORTO		
Declaraciones de situación patrimonial		LTAIPVIL15XIIa		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puest
876	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
877	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
878	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
879	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
880	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
881	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
882	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
883	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
884	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
885	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
886	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)
887	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)

6. Al realizar el análisis de la información correspondiente a los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización y confiabilidad, se encontró que todos se encuentran debidamente requisitados, como se observa de las siguientes capturas a modo de ejemplo:

Excel spreadsheet showing a list of public servants and their declarations of assets. The columns are: TITULO, NOMBRE CORTO, DESCRIPCION, Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del período que se informa, Tipo de integrante del sujeto obligado (rol), Clave o número del puesto, Denominación del cargo, Denominación del cargo, Área de adscripción, Nombre(s) del(a) servidor(a) público(a), and Primer apellido del(a) servidor(a) público(a).

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Declaraciones de situación patrimonial	LIAPVLETR88	Se publicará la versión pública de la declaración de situación patrimonial
448 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
449 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
450 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
451 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
452 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
453 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
454 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
455 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
456 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
457 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
458 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
459 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
460 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
461 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)
462 2019	01/01/2019	31/03/2019 Servidor(a) público(a)

Excel spreadsheet showing a table of fields for the declaration of assets. The columns are: Primer apellido del(a) servidor(a) público(a), Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a), Modalidad de la Declaración Patrimonial (carácter), Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial, Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, and Fecha de validación.

Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (carácter)	Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación
448 VILLARQUIZ	VAZQUEZ	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
449 CARBALLO	VICENCIO	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
450 GARCIA	BUSTOS	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
451 MIGUEL	REYES	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
452 NUÑEZ	LEON	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
453 CARRION	CABRERA	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
454 HERRERA	FLORES	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
455 MORA	ALARCON	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
456 MALDONADO	MACIAS	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
457 CARPIZ	BAUZA	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
458 CANTU	SALAZAR	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
459 CABRERA	DAVILA	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
460 CARRANZA	LOPEZ	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3
461 BALDERAS	SANCHEZ	Inicio	https://drive.google.com/open?id=1H562PcLdGFKUm4dG-5uF5	CONTRALORIA	01/04/2019 3

Excel spreadsheet showing a table of validation dates. The columns are: Fecha de validación, Fecha de actualización, and Nota.

Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
448 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
449 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
450 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
451 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
452 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
453 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
454 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
455 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
456 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
457 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
458 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
459 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
460 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic
461 01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración de situación patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Antic

7. Se consultó la información del hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial, el cual apertura una hoja de la declaración que indica que no se autorizó la publicación de la información, como se observa:

¿ESTÁ DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS SUS DATOS PATRIMONIALES?

SI NO

EN CASO DE QUE SU RESPUESTA SEA AFIRMATIVA, PERO USTED DESEA QUE SEA PARCIALMENTE PÚBLICA, DEBERÁ SELECCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE EXCEPCIONE DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerados a los antes citados.
- En bienes inmuebles, el valor de la contra prestación y moneda.
- En bienes muebles, el valor de la contraprestación y moneda.
- En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda.
- En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo.
- En adeudos, el monto original, el saldo y el monto de los pagos realizados.

8. En el criterio de Nota se señaló lo siguiente:

Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaración (sic) de situación (sic) patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Anticorrupción, (sic) en base a el "Artículo 29 y 34 ultimo parrafo (sic) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Sic

OBSERVACIONES:

De la inspección que se realizó, se encontró la publicación de cuatrocientos cuarenta registros con información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, relativos a las Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, la cual es acorde a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato previstos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no encontrándose inconsistencia alguna.

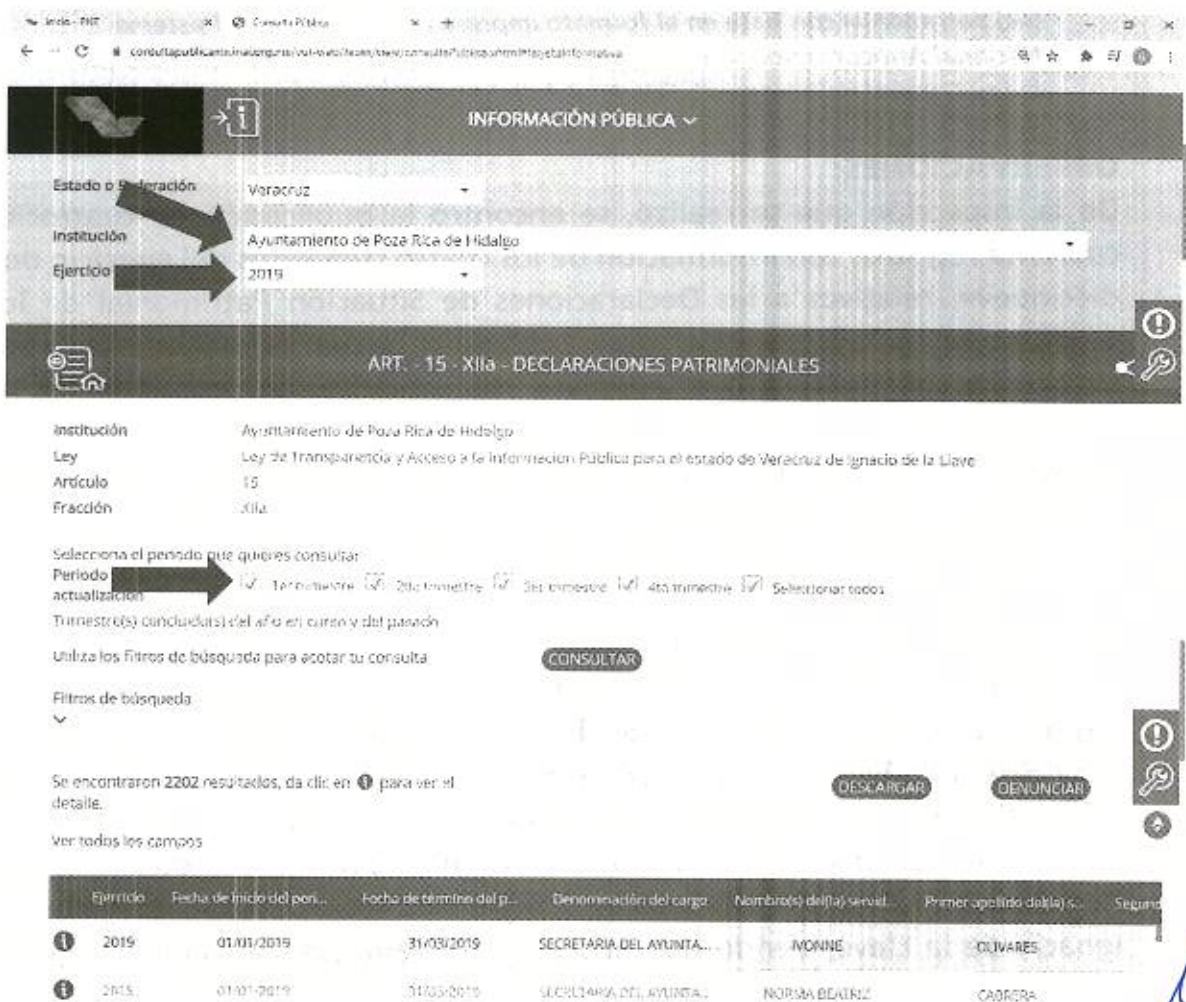
Lo anterior, considerando que los propios Lineamientos prevén que la publicación de la información de esta fracción se hará **siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate**, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo que el sujeto obligado justificó que los servidores públicos no autorizaron la publicación de esa información.

II. Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

1. Se ingresó a la consulta pública de la plataforma, en la dirección: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>



2. Se consultó la información publicada por el sujeto obligado, y posteriormente se ubicó la fracción y el periodo denunciado:



3. Se procedió a descargar los formatos de Excel, como se ilustra de las siguientes capturas de pantalla:



INFORMACION_542_0439 (Módulo de compatibilidad) - Excel

Períodos: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

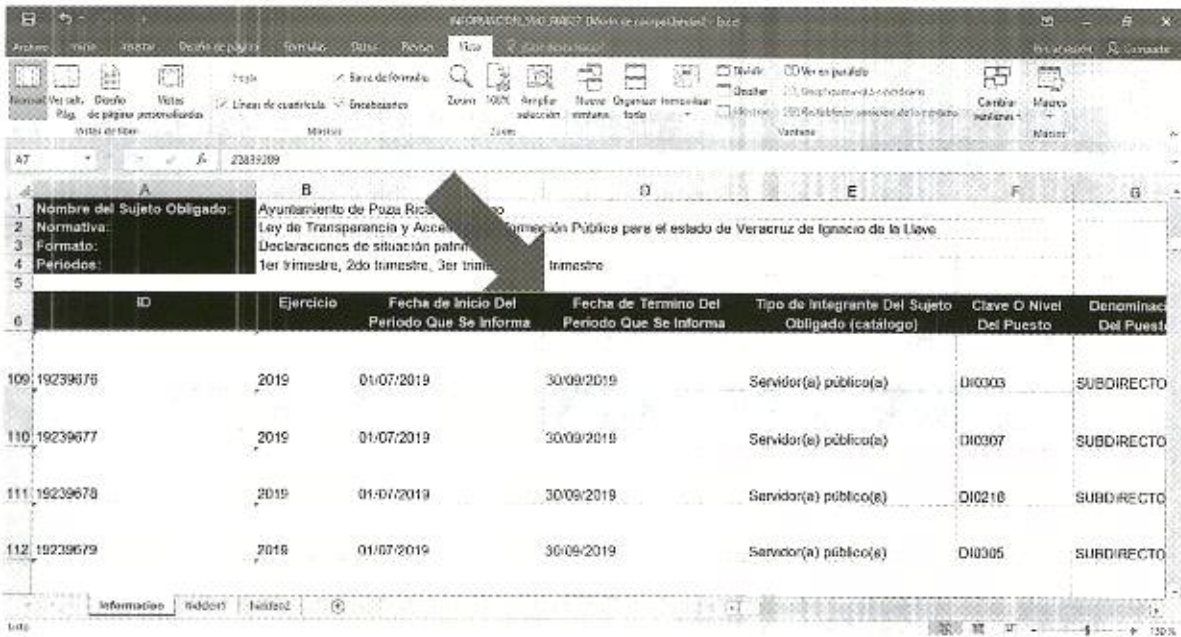
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto
17252598	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	n/a	n/a
19239516	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	TE0807	RESPONSIBLE
19239517	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	TE0813	RESPONSIBLE
19239518	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	JO0603	RESPONSIBLE
19239519	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	TE0809	ENCARGADO

INFORMACION_542_5827 (Módulo de compatibilidad) - Excel

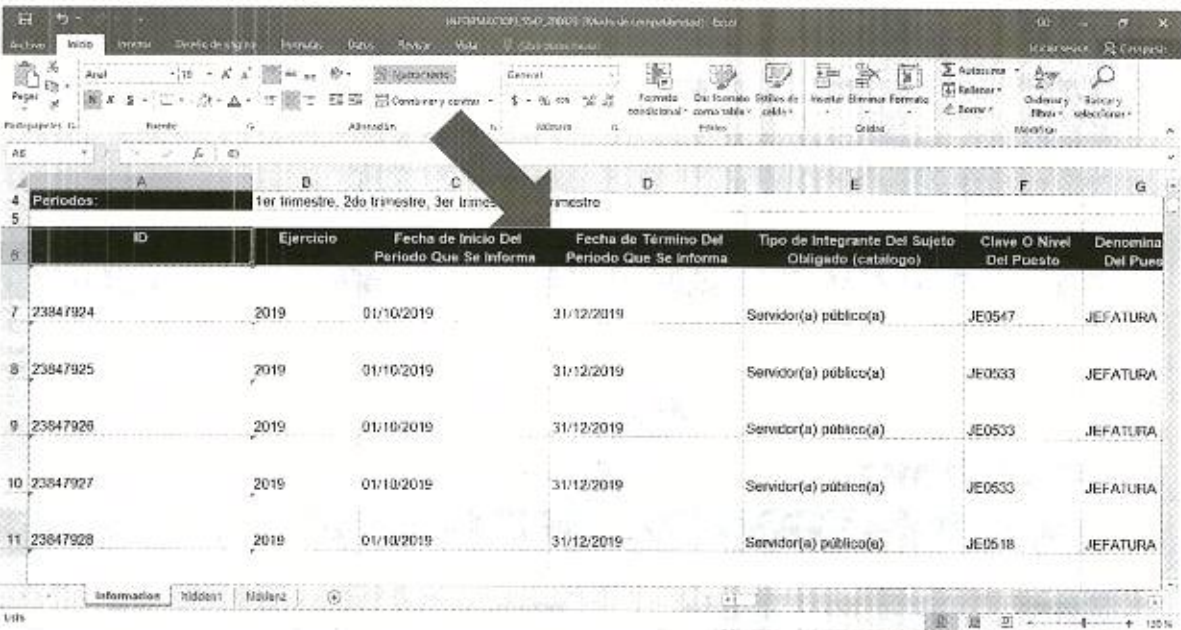
Períodos: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto
22839289	2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor(a) público(a)	D10306	SUBDIRECTO
22839290	2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor(a) público(a)	D10304	SUBDIRECTO
22839291	2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor(a) público(a)	D10310	SUBDIRECTO
22839292	2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor(a) público(a)	D10313	SUBDIRECTO
22839237	2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor(a) público(a)	AY0101	PRESIDENTE





ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto
109 19239676	2019	01/07/2019	30/09/2019	Servidor(a) público(a)	DI0303	SUBDIRECTO
110 19239677	2019	01/07/2019	30/09/2019	Servidor(a) público(a)	DI0307	SUBDIRECTO
111 19239678	2019	01/07/2019	30/09/2019	Servidor(a) público(a)	DI0218	SUBDIRECTO
112 19239679	2019	01/07/2019	30/09/2019	Servidor(a) público(a)	DI0305	SUBDIRECTO



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto
7 23847924	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)	JE0547	JEFATURA
8 23847925	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)	JE0533	JEFATURA
9 23847926	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)	JE0533	JEFATURA
10 23847927	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)	JE0533	JEFATURA
11 23847928	2019	01/10/2019	31/12/2019	Servidor(a) público(a)	JE0518	JEFATURA

4. Al realizar el análisis de la información correspondiente a los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización y confiabilidad, se encontró que todos se encuentran debidamente requisitados, como se observa de las siguientes capturas a modo de ejemplo:





INFORMACION 3542 24585 (Módulo de compatibilidad) - Excel

1	Nombre del Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo					
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave					
3	Formato:	Declaraciones de situación patrimonial					
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre					
5							
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto
8	19239516	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	TE0807	RESPONSIBLE SEC
9	19239517	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	TE0813	RESPONSIBLE SEC
10	19239518	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	J00003	RESPONSIBLE SEC
11	19239519	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor(a) público(a)	TE0809	ENCARGADO SEC

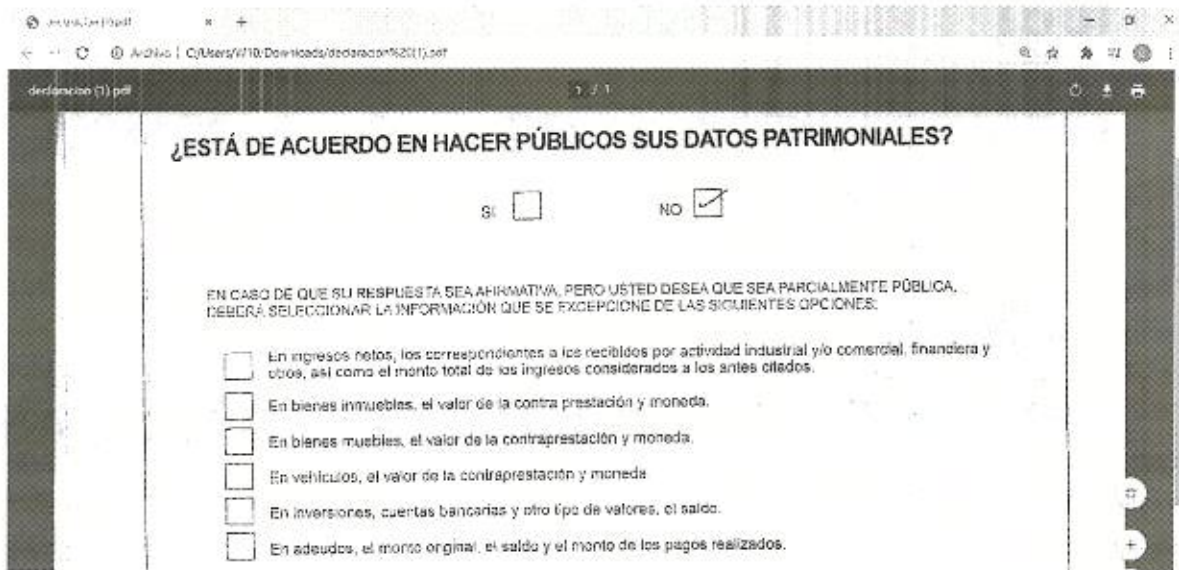
INFORMACION 3542 24585 (Módulo de compatibilidad) - Excel

6	Denominación Del Cargo	Area de Adscripción	Nombre(s) DeN(ia) Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del(ia) Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del(ia) Servidor(a) Público(a)	Modalidad de La Declaración Patrimonial (catálogo)	Hipervinculo Declaración
8	SECRETARIA DEL AYUN RESPONSIBLE DE LOGIVONNE		OLIVARES	AVALOS		Inicio	https://drive.google.com/...
9	SECRETARIA DEL AYUN RESPONSIBLE DE OFI NORMA BEATRIZ		CABRERA	GARCIA		Inicio	https://drive.google.com/...
10	SECRETARIA DEL AYUN RESPONSIBLE DE LA C BRAYANT ALDARY		SANDOVAL	MARES		Inicio	https://drive.google.com/...
11	SECRETARIA DEL AYUN ENCARGADO DE ASUN ROGELIO		MARTINEZ	MENDEZ		Inicio	https://drive.google.com/...

INFORMACION 3542 24585 (Módulo de compatibilidad) - Excel

6	Hipervínculo a La Versión Pública	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
8	https://drive.google.com/open?id=1JH562	CONTRALORIA	01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su dec
9	https://drive.google.com/open?id=1JH562	CONTRALORIA	01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su dec
10	https://drive.google.com/open?id=1JH562	CONTRALORIA	01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su dec
11	https://drive.google.com/open?id=1JH562	CONTRALORIA	01/04/2019	31/03/2019	Los solicitantes no autorizaron que se publicara su dec

5. Se consultó la información del hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial, el cual apertura una hoja de la declaración que indica que no se autorizó la publicación de la información, como se observa:



¿ESTÁ DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS SUS DATOS PATRIMONIALES?

SI NO

EN CASO DE QUE SU RESPUESTA SEA AFIRMATIVA, PERO USTED DESEA QUE SEA PARCIALMENTE PÚBLICA, DEBERÁ SELECCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE EXCEPCIONE DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerados a los antes citados.
- En bienes inmuebles, el valor de la contraprestación y moneda.
- En bienes muebles, el valor de la contraprestación y moneda.
- En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda.
- En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo.
- En adeudos, el monto original, el saldo y el monto de los pagos realizados.

6. En el criterio de Nota se señaló lo siguiente:

Los solicitantes no autorizaron que se publicara su declaracion (sic) de situacion (sic) patrimonial con base en el formato impreso autorizado por el sistema Nacional Anticorrupcion, (sic) en base a el "Articulo 29 y 34 ultimo (sic) párrafo (sic) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

OBSERVACIONES:

Se encontró la publicación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve, relativos a las Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, la cual es acorde a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato previstos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **no encontrándose inconsistencia alguna.**

Ello, toda vez que el sujeto obligado justificó que los servidores públicos no autorizaron la publicación de esa información.

La presente diligencia de verificación se concluye siendo las diecisiete horas del veinticinco de enero del dos mil veintiuno, remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada Ponente para los efectos legales a que haya lugar.



Lic. Janett Chávez Rosales
Directora de Asuntos Jurídicos